



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: YENDIS PAOLA SÁNCHEZ MORALES.  
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ PÉREZ.  
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2021-00534-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

EMPLAZAR al señor MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ PÉREZ en la forma prevista en el artículo 108 C. G. del P, esto es, incluyendo las partes, clase de proceso y nombre de este Juzgado Tercero de Familia, como agencia judicial que lo requiere, el que se ordena hacer en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura el que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información (art. 10 Dec. 806 de 2020). Por secretaría hágase la publicación ordenada.

Negar los alientos provisionales, toda vez que la parte no demuestra prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado (art. 397 C. G. del P), además, de manifestar que no conoce su lugar de trabajo.

TENER a la doctora LESLLIE MILENA BARRAGAN SANTIAGO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes como apoderada judicial de la señora YENDIS PAOLA SÁNCHEZ MORALES con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678d6d635b9ba0b40cac2657022d3e7991e7d6503a99182cfed525954e7d66a**

Documento generado en 15/12/2021 06:57:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>